



Expediente No. 2013-238

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**24 DE MAYO DE 2023**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral – cumplimiento de sentencia seguido por el señor **SANDRA PATRICIA DAVIL PARRAO** en contra de **VINAMAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, informándole que se encuentra pendiente de calificar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**24 DE MAYO DE 2023**

Visto el informe secretarial que antecede, y a la vista el expediente sería del caso calificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no obstante, se tiene que la entidad demandada VINAMAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificada con Nit. 900.388.399, se encuentra en proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Al respecto se tiene que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, uno de los efectos del inicio del proceso de liquidación judicial es que no podrán admitirse ni continuarse demandas de ejecución contra el deudor.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de resolver sobre la solicitud aprobación de liquidación del crédito y en su lugar, dispondrá el envío del proceso a la Superintendencia de Sociedades como Juez del concurso y con destino al liquidador Elena Antonia Rocha Rodríguez, a efectos de que se resuelva dentro del trámite judicial que allí se adelanta lo pertinente a la obligación a cargo de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de resolver sobre la solicitud de aprobación de liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría remítase el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades como Juez del concurso y con destino al liquidador



Elena Antonia Rocha Rodríguez, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**TERCERO:** Por secretaria realícense las anotaciones de rigor.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 25 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 21

LLT